

gercias: Ultimam^{te} para remediar la concurrencia nume-
rosa de personas que concurren con motivo de visitar a los vol-
dados sus parientes, y otras que no concurren con fin de denegar
Asistacion se publique por bando que se retiren a los Pueblos
de sus Domicilios en el penitenciero termino de veinte y quatro
dias, exceptuando solo a aquellos que tengan leg^{mo} destino, auto-
rimbentacion, y declaracion se comete a los V^{os} D^{os}.
Mateo Abellan Lozano, y D^o Pedro Lozano Parrillo,
a quienes debexan presentarse asi lorsque actualm^{te} resi-
den como los que vengan de nuevo con dispensim^{to} que al-
gunos no cumplieren con estas precisas oblig^ones les exija
la multa de dos Ducados, y lo mismo a los Dueños de las ca-
sas en que se encontraren hospedados los que dentro del mis-
mo termino pasen traslado a d^{os} Comisionados, asi
de los que tengan hospedados como de los que en ade-
lante se hospedaren: Encuero estado, y enterado la Junta
de todo lo decretado, el V^o Comand^{te} P^o Parrillo manifesto se confor-
mo solo con el remedio que se propone para el aseo y
limpieza que se decreta, y tambien para el exterminio de
Gentes Forasteras, v^o las reglas que se proponen = El V^o.
D^o Mateo Abellan Lozano Dip^o: Fue estando como esta comen-
cio de no debexa terminax su voto a Oficio^o directo ni in-
directo al V^o Comand^{te} P^o sobre el Evicuo peculiar
de su C^o exceto, ni en que disponga entran o valgan tropa-
es de parecer como inhibidos de esta Junta, y concedidos
alas facultades que unicam^{te} y con tal inhibicion le co-
peten que extirpar los danos de contagio a puntados por
los fisicos en la parte que le corres^{ponde} a esta Junta con
exped^o, inmediatamente de la Pollacion al numeroso Concu-
r^o de Personas Extrañas de este Domicilio que ascendex